Resolución 408 (1977)

de 26 de mayo de 1977

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación[43],

Habiendo tomado nota de los esfuerzos desplegados para establecer una paz justa y duradera en la región del Oriente Medio y de la urgente necesidad de continuar e intensificar esos esfuerzos,

Expresando su preocupación por el estado de tirantez que existe en la región,

Decide:

a) Pedir a las partes interesadas que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1977;

c) Pedir al Secretario General que presente al final de este período un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Aprobada en la 2010a. sesión por 12 votos contra ninguno[44].

Decisión

En la 2010a. sesión, celebrada el 26 de mayo de 1977, el Presidente, tras la aprobación de la resolución 408 (1977), hizo la siguiente declaración:

"En relación con la aprobación de la resolución sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, se me ha autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad acerca de la resolución que se acaba de aprobar:

'Como se sabe, el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación[43] dice en su párrafo 31 que "la actual tranquilidad en el sector Israel-Siria no debe restar claridad al hecho de que los principales elementos del problema del Oriente Medio siguen sin solución y que la situación en la zona seguirá siendo inestable y peligrosa a menos que se logren pronto progresos reales hacia un arreglo justo y duradero del problema en todos sus aspectos". Esta declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad.'

Asimismo, las delegaciones de Benin, China y la Jamahiriya Arabe Libia me han pedido que diga que, como no han participado en la votación sobre esta resolución, adoptan la misma posición con respecto a la declaración que acabo de leer en nombre de los miembros del Consejo."

[43] *Ibid., Suplemento de abril, mayo y junio de 1977*, documento S/12333.

[44] Tres miembros (Benin, China y Jamahiriya Arabe Libia) no participaron en la votación.

Resolución 420 (1977)

de 30 de noviembre de 1977

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación[45],

Habiendo tomado nota de los esfuerzos desplegados para establecer una paz justa y duradera en la región del Oriente Medio y de la urgente necesidad de continuar e intensificar esos esfuerzos,

Expresando su preocupación por el estado de tirantez que existe en la región,

Decide:

a) Pedir a las partes interesadas que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 1978;

c) Pedir al Secretario General que presente al final de este período un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Aprobada en la 2051a. sesión por 12 votos contra ninguno[46].

Decisión

En la 2051a. sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1977, el Presidente, tras la aprobación de la resolución 420 (1977), hizo la siguiente declaración:

"En relación con la aprobación de la resolución sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las

[45] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1977*, documento S/12453.

[46] Tres miembros (Benin, China y Jamahiriya Arabe Libia) no participaron en la votación.